

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

A : YOVANA ALFARO RAMOS
Jefa de la Oficina de Administración

DE : LUIS MIGUEL DEL ROSARIO QUIÑÓNEZ
Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

ASUNTO : Informe Técnico para la contratación directa: "Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca".

REFERENCIA : a) Formato N° 012-2024-OAF/INDECOPI.
b) Memorandum N° 00344-2023-CAJ/INDECOPI

FECHA : Lima, 18 de abril de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin remitir el Informe Técnico que sustenta el uso del Procedimiento de Selección por Contratación Directa para contratar el "Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca".

1. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, en adelante el TUO de la Ley.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Memorandum N°00344-2023-CAJ/INDECOPI de fecha 21 de julio de 2023, la Oficina Regional del Indecopi CAJAMARCA remitió a la Unidad de abastecimiento, los términos de referencia (**versión 1**) para el "Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca".
- 2.2. Mediante Informe Técnico N° 000037-2023-UAB-INFRA/INDECOPI de fecha 08 septiembre de 2023, la Coordinación de Infraestructura de la Unidad de Abastecimiento, remitió el informe técnico de evaluación de la Infraestructura del local actual que ocupa la ORI CAJAMARCA ubicada en el Jr. Amazonas

N°785, provincia y departamento de Cajamarca, concluyendo que dicho local cumple con los ambientes y áreas requeridas para el óptimo desarrollo de las actividades y servicios que brinda el Indecopi. La infraestructura e instalaciones del local presenta un buen estado de conservación y cuenta con los requisitos de accesibilidad universal de personas con discapacidad, cumpliendo con lo señalado en la Norma Técnica A.120, A.130 y A.080 del Reglamento Nacional de Edificaciones, recomendando la continuidad del servicio de alquiler del local que ocupa la ORI Cajamarca.

- 2.3. Mediante Informe N°002-2024-CAJ/INDECOPI de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca, remitió a la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales el sustento para la contratación directa para el “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”, con el local ubicado en Jr. Amazonas N° 785, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, de propiedad de la Sra. Paula López Casana, bajo el supuesto configurado en el literal j), del artículo 27° del TUO de la Ley; por el período de treinta y seis (36) meses.
- 2.4. Mediante Memorándum N° 0063-2024-OPM/INDECOPI, de fecha 22 de enero del 2024, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización otorgó la CCP N°339-2024, por el monto de S/70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles) y la Previsión Presupuestal N° 103-2025 por el monto total de S/ 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 soles) para atender el “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”. Adicionalmente se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 301-2024 por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) por concepto de garantía de dos (02) meses de alquiler.
- 2.5. Mediante Resolución N° 000003-2024-OAF/INDECOPI del 23 de enero del 2024, la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi correspondiente al Año Fiscal 2024, contemplándose en el número de referencia N° 06, el requerimiento del “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca” a través del procedimiento de selección de Contratación Directa.
- 2.6. Mediante Informe Técnico N° 022-2024-UAB-INFRA/INDECOPI de fecha 19 de febrero del 2024, la Coordinación de Infraestructura de la Unidad de Abastecimiento remitió una evaluación del inmueble de la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca, en donde concluyó lo siguiente:
(...)
El actual local de la ORI Cajamarca se encuentra ubicada en el Jr. Amazonas N°785, provincia y departamento de Cajamarca, a dos cuerdas de la Plaza de Armas, en una zona comercial de alto tránsito peatonal y vehicular y cumple con los ambientes y áreas requeridas para el óptimo desarrollo de las actividades y servicios que brinda el Indecopi a la ciudadanía; así mismo, su infraestructura e instalaciones presenta un buen estado de conservación y cuenta con los requisitos de accesibilidad universal de personas con discapacidad, cumpliendo el Reglamento Nacional de Edificaciones; por lo que, se recomienda la continuidad del servicio de alquiler del local que ocupa la ORI Cajamarca.
- 2.7. Mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero del 2024, la Oficina Regional del Indecopi Arequipa remitió los términos de referencia actualizados (**versión 4**), “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”.

- 2.8. Mediante Hoja de Trámite N°5409-2024-UAB/INDECOPI de fecha 5 de abril del 2024, la UAB aprobó el Informe de Indagación de Mercado N° 013-2024 -UAB-PYEM/INDECOPI que determinó un valor estimado por el importe por el importe de S/ 360,000.00 (trescientos sesenta mil con 00/100 Soles), incluido impuesto de ley, para contratar el “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca” a través de un procedimiento de selección por Contratación Directa, por un periodo de 1095 días calendario (36 meses).
- 2.9. Mediante Memorándum N°00119-2024-GEG/INDECOPI, de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia General otorgó la Autorización, previa Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica vertida en el Informe N° 00248-2024-OAJ/INDECOPI e Informe N° 00052-2024-UAB/INDECOPI Informe de “Análisis Costo-Beneficio” para la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”.
- 2.10. Mediante Formato N° 012-2024-OAF/INDECOPI aprobado el 17 de abril de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación del “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”, correspondiente al procedimiento de selección por Contratación Directa.

3. ANÁLISIS:

Del requerimiento del área usuaria (ORI Cajamarca)

- 3.1 Mediante Memorándum N°00344-2023-CAJ/INDECOPI de fecha 21 de julio de 2023, la ORI CAJAMARCA remitió los términos de referencia (**versión 1**) para el “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”.
- 3.2 De acuerdo a lo señalado por la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca a través de su Informe N°002-2024-CAJ/INDECOPI de fecha 12 de enero de 2024, en el cual se sustentó la contratación directa para el “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”, concluyendo lo siguiente:

(...)

Finalmente, el local ubicado en el Jr. Amazonas N°785, del distrito y provincia de Cajamarca, cumple con los términos de referencia requeridos para el funcionamiento de ORI, por lo que es conveniente solicitar de forma oportuna la contratación del servicio de alquiler de local para la oficina regional del Indecopi de Cajamarca, a través de una contratación directa, conforme lo dispuesto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley 30225, el literal j) del artículo 100 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias”.

“.....esta Oficina somos de la opinión que se proceda a realizar las acciones correspondientes ante la Unidad de Abastecimientos para que inicie los trámites de la Contratación Directa, para el Servicio de Alquiler de Local de la ORI Cajamarca, con el local ubicado en Jr. Amazonas N° 785, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, de propiedad de la Sra. Paula López Casana, bajo el supuesto configurado en el literal j), del artículo 27° del TUO de la Ley; por el periodo de treinta y seis (36) meses.”

(...)

De la Indagación de Mercado N° 013-2024-UAB-PYEM/INDECOPI

- 3.3 De la Indagación de Mercado efectuada para atender el requerimiento del “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”, se obtuvieron tres (03) cotizaciones, de las cuales solo una (01) cotización cumple con los términos de referencia, la cual se menciona a continuación:

| DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | PERIODO | IMPORTE MENSUAL DE LA FUENTE COTIZACIONES S/ | VALOR ESTIMADO (PERIODO POR COSTO TOTAL DE LA FUENTE COTIZACIONES) S/ |
|---|--------------------|---------------------------------|--|---|
| SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI CAJAMARCA | LOPEZ CASANA PAULA | 1095 DIAS CALENDARIO (36 MESES) | 10,000.00 | s/ 360,000.00 |

- 3.4 La cotización ha sido validada de manera favorable por la Oficina Regional de Cajamarca como área usuaria concluyendo que la propuesta del proveedor PAULA LOPEZ CASANA, cumple con los términos de referencia.
- 3.5 De la Indagación de mercado se concluye que el “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”, corresponde realizar la convocatoria a través de una Contratación Directa, con el proveedor PAULA LOPEZ CASANA (propietario del inmueble que viene ocupando la ORI Cajamarca para su funcionamiento), por el importe de S/ 360,000.00 (trescientos sesenta mil con 00/100 Soles) más un importe de garantía por dos meses por un total de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), incluido lo impuesto de Ley, por un periodo de 1095 días calendario equivalente a 36 meses.
- 3.6 Asimismo en dicho informe de indagación, se recoge el análisis efectuado en la Opinión Técnica del OSCE N° 068-2019/DTN, que señala: (...) Como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad. En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta contratación obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales. En tal sentido, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales (...).

De las consideraciones de carácter técnico

3.7 La Oficina Regional del Indecopi Cajamarca, requiere de un local con las características definidas en los términos de referencia para continuar prestando sus servicios a los usuarios y ciudadanos en general de dicha región.

3.8 En ese sentido, la Coordinación de Infraestructura de la Unidad de Abastecimiento a través de su Informe N°000037-2023-UAB-INFRA/INDECOPI, efectuó una visita de inspección técnica al inmueble ubicado en Jr. Amazonas N°785, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, donde actualmente viene funcionando la sede institucional de la ORI Cajamarca, donde concluye que dicho local cumple con los ambientes y áreas requeridas para el óptimo desarrollo de las actividades y servicios que brinda el Indecopi. La infraestructura e instalaciones del local presentan un buen estado de conservación y cuenta con los requisitos de accesibilidad universal de personas con discapacidad, cumpliendo con lo señalado en la Norma Técnica A.120, A.130 y A.080 del Reglamento Nacional de Edificaciones, recomendando la continuidad del servicio de alquiler del local que ocupa la ORI Cajamarca.

3.9 Asimismo mediante Informe Técnico N° 22-2024-UAB-INFRA/INDECOPI, la Coordinación de Infraestructura de la Unidad de Abastecimiento remitió una evaluación del inmueble de la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca, en donde concluyó lo siguiente:

(...)

El actual local de la ORI Cajamarca se encuentra ubicada en el Jr. Amazonas N°785, provincia y departamento de Cajamarca, a dos cuadras de la Plaza de Armas, en una zona comercial de alto tránsito peatonal y vehicular y cumple con los ambientes y áreas requeridas para el óptimo desarrollo de las actividades y servicios que brinda el Indecopi a la ciudadanía; así mismo, su infraestructura e instalaciones presenta un buen estado de conservación y cuenta con los requisitos de accesibilidad universal de personas con discapacidad, cumpliendo el Reglamento Nacional de Edificaciones; por lo que, se recomienda la continuidad del servicio de alquiler del local que ocupa la ORI Cajamarca

3.10 Además del Informe N°052-2024-UAB/INDECOPI: Informe final análisis de costo-beneficio, de la Unidad de Abastecimiento se concluye:

- El precio unitario por metro cuadrado ofertado por el proveedor LOPEZ CASANA PAULA con relación al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 6-2024-JUS de fecha 12.01.2024 (fuente seace) es menor en S/ 5.82, lo que representa un de ahorro de 22.18 % con relación a la propuesta actual validada.
- De acuerdo con lo sustentado por la INFRA-UAB, el inmueble ubicado en el Jr. Amazonas N° 785, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, de propiedad de López Casana Paula, cuenta con las condiciones para el correcto desarrollo de sus funciones, por lo que no se requeriría realizar un acondicionamiento adicional, en ese sentido de optar por su alquiler generaría ahorro a la entidad respecto a los costos de acondicionamiento y mudanza.

- Con relación al estado estructural de dicho inmueble, se concluye que la Infraestructura del primer, segundo y tercer piso se encuentra en buen estado, cumple con los requisitos técnicos de accesibilidad para personas con discapacidad. Asimismo, el local cumple con lo señalado en la Norma A.080 “Oficinas” del Reglamento Nacional de Edificaciones, en cuanto a altura de piso a techo, tipo de acabos en pisos, muros y techos, iluminación, ambientes, entre otros.
- Respecto al estado de conservación de la infraestructura y mobiliario, se informa que el 95% de estos se encuentra en óptimo estado de conservación
- Con relación a la ubicación del inmueble, se concluye que se encuentra ubicado en una zona de alto tránsito, tanto peatonal como vehicular; toda vez que se encuentra en una zona céntrica a 2 cuadras de la plaza de armas de Cajamarca.
- El inmueble cuenta con el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, el cual es compatible con el uso para funcionamiento de la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca, validada por INFRA-UAB señalando el uso compatible de: comercio local y vecinal, de acuerdo con el mapa de zonificación y usos de suelo de la Municipalidad correspondiente.

3.11 El inmueble ubicado Jr. Amazonas N° 785, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca **de PAULA LOPEZ CASANA** donde se encuentra funcionando actualmente la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca, **resulta ser el inmueble más conveniente**, para el funcionamiento de la sede institucional debido a que se encuentra ubicado en una zona de alto flujo de personas, cercano a entidades públicas y privadas, con espacios optimizados y eficientes, en condiciones operativas lo que permitiría a la ORI Cajamarca cumplir con los objetivos institucionales y el desarrollo de las funciones de la ORI Cajamarca.

De las consideraciones de carácter legal

- 3.12 Al respecto, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley, referido al requerimiento, señala que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”.
- 3.13 Asimismo, el TUO de la LCE en su artículo 27° señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, así como en su literal j) *“Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*, es decir dicha causal faculta a exceptuar el procedimiento de selección, y permite a la Entidad contratar el arrendamiento de bienes inmuebles.
- 3.14 En esa misma línea, la **OPINIÓN N° 208-2019/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones, señala que:

2.1.2 “(..) la normativa de Contrataciones del Estado¹ establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad puede requerir contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran previstos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa².

Así, entre dichas causales se encuentra la prevista en el literal j) del referido artículo, en virtud del cual, de manera excepcional, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor “Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.”

Como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

De esta manera, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales.”

- 3.15 Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 100° señala que:

“(..) Condiciones para el empleo de la contratación directa:

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(..)

j. Adquisición y Arrendamiento

Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.”

- 3.16 De lo expuesto, se colige que la contratación del “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”, permite al INDECOPÍ, como

entidad ejecutante, aplicar la Contratación Directa para contratar el servicio en mención.

- 3.17 Cabe resaltar que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el numeral 101.1 del artículo 101 “Aprobación de las contrataciones directas” señala lo siguiente: La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.; lo cual incluye la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles.
- 3.18 Así también, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento precisa que la aprobación de la Contratación Directa requiere del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.
- 3.19 De todo lo expuesto, el “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”, se enmarca en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, y bajo la condición establecida en el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la citada Ley.
- 3.20 Por tanto, como resultado de las actuaciones en la etapa de indagación de mercado, se ha determinado que el tipo de procedimiento de selección es una Contratación Directa, por configurarse en lo previsto del literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo la condición establecida en el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el importe de S/ 360,000.00 (trescientos sesenta mil con 00/100 Soles), incluido los impuesto de Ley, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 339-2024 y Previsión Presupuestal N° 103-2025, respectivamente.
- 3.1. Finalmente, de conformidad al literal i), del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° 000008-2024-PRE/INDECOPI se delegó en materia de Contrataciones del Estado a la Oficina de Administración y Finanzas, aprobar las contrataciones directas señaladas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

4. CONCLUSION:

- 4.1. Habiéndose configurado el supuesto del literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordante con el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y teniendo en cuenta, el respectivo sustento técnico, que justifica la excepción de contratar directamente con un determinado proveedor y por tanto la necesidad de efectuar la contratación del “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”, con PAULA LOPEZ CASANA, por el importe de S/ 360,000.00 (trescientos sesenta mil con 00/100 Soles), se configura la causal que justifique realizar la presente contratación directa, por el plazo de ejecución, según los términos de referencia, de 1095 días calendario (equivalente a 36 meses), contabilizados a partir de la fecha de entregado el inmueble.

5. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal pertinente, respecto a la procedente de la contratación directa para la contratación del “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”, conforme se establece en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, donde se establece que la resolución del Titular de la Entidad que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal.
- 5.2. Luego de emitido el informe legal, corresponde que la oficina de Asesoría Jurídica, eleve el proyecto de Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para la aprobación de la Contratación Directa del “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca” con PAULA LOPEZ CASANA, por el importe de S/ 360,000.00 (trescientos sesenta mil con 00/100 Soles), del local ubicado en Jr. Amazonas N° 785, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, por el plazo de ejecución de 1095 días calendario equivalente a treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir de la fecha de entregado el inmueble, dentro de los alcances del literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley.
- 5.3. Las acciones para la contratación deberán ser realizadas por esta Unidad de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Atentamente,

LUIS MIGUEL DEL ROSARIO QUIÑONEZ
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

Cc:

(LDQ/cvp)